

# 40 municipalidades de Lima y Callao incrementarán el pago de arbitrios este 2024: ¿Cuáles son?

Para el presente año, **40 municipalidades de Lima Metropolitana y Callao** están considerando un incremento del monto por concepto de arbitrios, que van entre el **1,5 % y 29 %** respecto del año anterior. La mayoría de municipalidades hará este ajuste en función del Índice de Precios al Consumidor (IPC), es decir, la inflación producida en el año 2023, informó la Cámara de Comercio de Lima (CCL).

*“Ello mediante ordenanzas que las municipalidades publicaron en el diario El Peruano hasta el 31 de diciembre de 2023, en las cuales consta la estructura de costos de los arbitrios que deben asumir los residentes de sus respectivas jurisdicciones”, manifestó el gerente del Centro Legal de la CCL, Álvaro Gálvez.*

Cabe precisar que los **arbitrios son tributos** (tasas) que se pagan por la prestación de servicios públicos de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo que cobran las municipalidades al vecindario, los mismos que se determinan según la estructura de costos que ha sido aprobada y ratificada por la municipalidad provincial, en este caso por el Servicio de Administración Tributaria – SAT de Lima.



Las municipalidades de Lima y Callao, además, tienen aprobado un mecanismo de notificación del monto de los **arbitrios** que deben pagar los contribuyentes del distrito, sea en forma mensual o trimestral, considerando en algunos casos descuentos por pago al contado, a través de cuponerías que cursan a los respectivos domicilios.

Los municipios que incrementarán los arbitrios en función de la inflación producida en el año 2023 son: **Ancón (3,32 %)**, **Breña (3,30 %)**, **Carmen de la Legua Reynoso (3,32 %)**, **Cieneguilla (3,32%)**, **La Punta (3,32 %)**, **Lince (2.92 %)**, **Lurín (3,2%)**; entre otros.

MUNICIPALIDAD	NORMA	PORCENTAJE DE INCREMENTO RESPECTO DEL 2023
Ancón	ORDENANZA 501-2023/MDA	3,32 % (IPC enero-setiembre 2023)
Barranco	ORDENANZA 608-2023-MDB	25,07 %
Breña	ORDENANZA 593-2023-MDB	3,30 % (IPC enero-agosto 2023)
Callao	ORDENANZA 034-2023/MPC	10 % casa habitación 30 % otros usos
Carmen de la Legua Reynoso	ORDENANZA 018-2023-MDCLR	3,32 % (IPC enero-setiembre 2023)
Cercado de Lima	ORDENANZA 2592	nuevo cálculo
Cieneguilla	ORDENANZA 371-MDC	3,32 % (IPC enero-setiembre 2023)
Comas	ORDENANZA 687/MDC	15 %
Chorrillos	ORDENANZA 468-MDCH	20 %
Independencia	ORDENANZA 000473-2023-MDI	15 %
Jesús María	ORDENANZA 696-2023-MDJM	1,5 %
La Molina	ORDENANZA 0436/MDLM	11,64 %
La Victoria	ORDENANZA 422/MLV	29,59 %
La Perla	ORDENANZA 22-2023-MDLP	10 %
La Punta	ORDENANZA 010-2023-MDLP	3,32 % (IPC enero-setiembre 2023)
Lince	ORDENANZA 495-2023-MDL	2,92 % (IPC enero-julio 2023)
Los Olivos	ORDENANZA N° 568/CDLO	3,30 % (IPC enero-agosto 2023)
Lurín	ORDENANZA 482-2023-MDL	3,32 % (IPC enero-setiembre 2023)
Miraflores	ORDENANZA 628-MM	8 %
Pueblo Libre	ORDENANZA 613-MDPL	3,30 % (IPC enero-agosto 2023)
Puente Piedra	ORDENANZA 435 y 436	6,45 %
Punta Hermosa	ORDENANZA 494-MDPH	15 % casa habitación 20 % otros usos
Punta Negra	ORDENANZA 013-2023/MDPN	3,30 % (IPC enero-agosto 2023)
Rímac	ORDENANZA 626-MDR	2,67 % (IPC enero-mayo 2023)
San Bartolo	ORDENANZA 343-2023/MDSB	3,32 % (IPC enero-setiembre 2023)
San Borja	ORDENANZA 706-MSB	10 %
San Isidro	ORDENANZA 588-MSI	9,90 %
San Luis	ORDENANZA 352-2023-MDSL/C	2,92 % (IPC enero-julio 2023)
San Juan de Lurigancho	ORDENANZA N°453-MDSJL	10 %
San Juan de Miraflores	ORDENANZA 505/MDSJM	21,29 %
San Martín de Porres	ORDENANZA 554/MDSMP	3,30 % (IPC enero-agosto 2023)
Santa Anita	ORDENANZA 00343/MDSA	9,01 %
Santa Rosa	ORDENANZA 552/MDSR	3,30 % (IPC enero-agosto 2023)
Santa María de Huachipa	ORDENANZA 2584	2,92 % (IPC enero-julio 2023)
San Miguel	ORDENANZA 485/MDSM	2,52 % (IPC enero-junio 2023)
Santa María del Mar	ORDENANZA 021-2023-MDSMM	Nuevo cálculo con tope del 20 %.
Surco	ORDENANZA 688-MSS	19,74 %
Surquillo	ORDENANZA 536-2023-MDS	11,72 %
Villa El Salvador	ORDENANZA 497-MVES	15 %
Ventanilla	ORDENANZA 020-2023/MDV	Nuevo cálculo con tope para casa habitación equivalente al incremento del año 2023.

Fuente: Centro Legal de la CCL

**LEER MÁS:**

